

Convenio de Colaboración que establece las bases para la aplicación del **recurso federal del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015**, que celebran por una parte la **Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT)**, representada por el **Ingeniero José Luis González Cuéllar**, en su carácter de Rector a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTT"**; por la otra el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, representado por el **Arquitecto José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ITIFE"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará **"LAS PARTES"**, para la construcción de un Edificio de aulas y área cultural de un nivel, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UTT"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.
2. Que tiene como objeto en la esfera de competencia formar Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros que hayan egresado del Bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos.
3. Que el Rector cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, que con fundamento en lo dispuesto por los artículo 3 del Decreto de creación, quien acredita la personalidad que ostenta con el Instrumento Notarial número 61295, volumen 710, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Ixtlapale Pérez, Notario Público Número Uno de la demarcación de Juárez, Tlaxcala.
4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera a El Carmen Xalpatlahuaya S/N, Huamantla, Tlaxcala, código postal 90500, en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, con R.F.C. UTT9602144M4, según cédula de identificación fiscal.

II.- DECLARA "EL ITIFE"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.



2. Que tiene por objeto entre otros:

- a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las leyes federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;
- b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la ley y los programas educativos;
- c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Arquitecto José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento de Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril de dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 14, 16 fracción IV, VII y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30, fracciones I, XI Y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega número cuarenta y dos, colonia centro de esta ciudad de Tlaxcala, con R.F.C. ITL990930EA7, según cédula de identificación fiscal.

III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

1. "LAS PARTES" declaran que es su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del **recurso federal del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015**, que fueron asignados a "LA UTT" para la "Construcción de un edificio de aulas y área cultural de un nivel".



2. Que en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.
3. Que en coordinación con los órganos de control interno de "EL ITIFE y de "LA UTT", serán los responsables en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con la que comparecen a la celebración de este convenio.
5. "LAS PARTES" manifiestan para los efectos correspondientes, que el programa objeto del presente convenio, se creó en dos mil quince, para aplicarse en el ejercicio fiscal dos mil quince.
6. Ambas partes conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para la ejecución de la obras que se detallan en el **anexo único**, que con cargo al **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015**, darán cumplimiento al objetivo para la construcción de un edificio de aulas y área cultural, que se desarrollará en las instalaciones de "LA UTT".

SEGUNDA. La inversión total del presente convenio se fija en la cantidad de **\$5'569,355.00 (Cinco millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**, recurso federal del **Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior del 2015**.

TERCERA. "EL ITIFE" en uso de las facultades que le concede su propio Decreto de creación, procederá a la licitación o adjudicación del contrato de obra pública, para la realización de las acciones referidas en la cláusula primera de este convenio, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables; y con el compromiso de informar por escrito a "LA UTT", del monto contratado y periodo de ejecución del presente convenio.

CUARTA. En contraprestación y para costear los gastos de operación que se generen con motivo de los trabajos objeto de este convenio, "EL ITIFE" dispondrá del 3 % del monto de **\$5'569,355.00 (Cinco millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta**



y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que arroja la cantidad de \$167,080.65 (Ciento sesenta y siete mil ochenta pesos 65/100 M.N.), que se pagará de los recursos propios de "LA UTT", dicho monto se depositará a la firma del presente convenio en la cuenta 0421036523, con clabe interbancaria 072-83000421036523-4, aperturada en la Institución Bancaria Banorte, en la plaza 2230, sucursal Tlaxcala Lira, a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "Indirectos Programa Expansión de la Oferta Educativa UTT".

QUINTA.- "LA UTT" dispone de los recursos referidos con antelación en la cláusula segunda y será quien realice todos y cada uno de los pagos por los importes correspondientes presentados, previa validación en forma conjunta con "EL ITIFE", de acuerdo con lo siguiente:

a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) del importe total del contrato de obra pública respectivo, dicho anticipo será pagado por "LA UTT", dentro de los diez días naturales siguientes a la presentación de la garantía respectiva ante "EL ITIFE".

b. El restante 70% (setenta por ciento) de los recursos objeto del contrato respectivo, serán otorgados conforme al avance físico de la obra y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales mismas estimaciones que tendrán que ser pagadas cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción por "LA UTT".

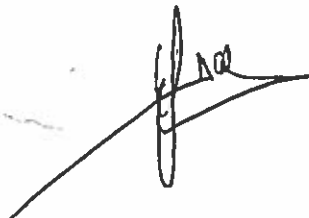
Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de "LA UTT".

SEXTA.- La ejecución de la obra se realizará bajo la supervisión de "EL ITIFE" representado por la Jefa del Departamento de Construcción y "LA UTT" representado por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboren para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos "EL ITIFE" informará de manera quincenal el avance físico de las obras contratadas.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta que se cumpla el objeto del mismo.

OCTAVA.- "LA UTT" será la instancia responsable del control y supervisión de la aplicación de los recursos federales provenientes del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, que serán destinados al cumplimiento de las acciones y metas previstas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, "EL ITIFE" será el responsable de supervisar y validar que se realice el pago de las estimaciones; así como de que los trabajos correspondientes se entreguen en los tiempos y formas establecidos.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que en los actos del Comité o Subcomité materia del presente convenio acudirá el personal que "LA UTT" estime conveniente, cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra



naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité o Subcomité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados. Lo anterior en términos del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, previo aviso de los actos a "LA UTT", por "EL ITIFE".

DÉCIMA.- "LAS PARTES" asumen su responsabilidad con respecto a su personal comisionado para planeación, organización, supervisión y control de las adquisiciones y acciones motivo de este convenio, asumiendo por tanto la responsabilidad laboral que les corresponde en relación a su personal comisionado. "EL ITIFE" asume la responsabilidad laboral respecto al personal que comisione para la planeación, organización, supervisión y control de la obra y acciones motivo de este convenio, tomando en consideración que es quien dispondrá del recurso para las obras que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que la Contraloría del Ejecutivo así como el Órgano de Fiscalización Superior están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que estas entidades de control determinen las observaciones que procedan y en su caso ejercitará las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo. "EL ITIFE" como ente ejecutor se obliga a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que estas entidades de control determinen las observaciones que procedan y en su caso ejercitará las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del recurso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.



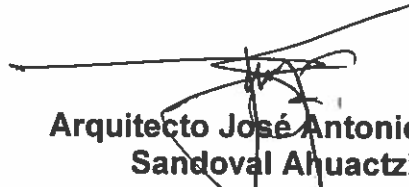
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR "LA UTT"



**Ingeniero José Luis González Cuéllar
Rector**

Por "EL ITIFE"

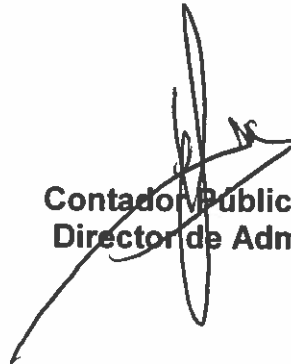


**Arquitecto José Antonio Mario
Sandoval Ahuactzin
Director General.**

Testigos



**Licenciado Rubén Coyotzi Ramírez
Abogado General**



**Contador Público Jorge Sánchez Jasso
Director de Administración y Finanzas**

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración que establece las bases para la aplicación del recurso federal del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015, que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), representada por el Ingeniero José Luis González Cuéllar, en su carácter de Rector a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UTT"; por la otra el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, representado por el Arquitecto José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ITIFE", y cuando actúen conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", para la construcción de un Edificio de aulas y área cultural de un nivel.